

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el diputado que suscribe formula la siguiente pregunta dirigida al Gobierno para su respuesta escrita.

Al parecer, la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) y el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) han ordenado a los Juzgados de Aguas y Sindicatos de Riegos de la huerta tradicional del Bajo Segura que asuman de forma inmediata el coste, la ejecución y el mantenimiento posterior de la instalación de una serie de equipos para el control 'efectivo' de los volúmenes de aguas aprovechados y concedidos para destinarlos al riego. Todo ello en aplicación del artículo 55.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Los regantes de la huerta se oponen a esta medida al considerar que los volúmenes hídricos destinados al regadío tradicional están suficientemente controlados con los medios que actualmente existen. La inversión que deben sufragar los agricultores podría ascender a cerca de 1,5 millones de euros, y la CHS advierte de que la no aplicación de la 'ley de los contadores' supondría la apertura del correspondiente expediente sancionador con multas de hasta 600.000 euros y la retirada de la concesión en el caso de la reiteración del incumplimiento.

¿Cuáles son los motivos para obligar a los regantes del Bajo Segura a instalar de forma inmediata equipos de control de caudales?

¿Cuál es la utilidad de la medida considerando el control hídrico que ya existe con los medios de los que se dispone actualmente?

¿No es suficiente, a estos efectos, con la regulación y el control que ya realiza la propia CHS?

Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 24 de mayo de 2017



Fdo.: Ricardo Sixto Iglesias
Diputado de EUPV-A la Valenciana-UNIDOS PODEMOS